

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE
MAYO DE 2.003.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente,.

D. José Luis Sanz Vicente,

Concejales:

D. Jesús Antonio Palomino Olmos.

Dña. Encarnación Rivero Flor.

D. José Fernando Bernardo Hernán,

D. Javier Gozalo González

D. José Luis Izquierdo López.

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo.

D. Cesar Tablado Rufo.

D. Francisco Javier Morcillo Juliani.

Ausentes:

D. Antonio Hernández Alonso

Interventora:

Dña. Ana María Otal García.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las doce horas y diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

El señor Alcalde Presidente, motiva la presente convocatoria de Pleno extraordinario al no existir, dada las fechas en las que nos encontramos, la posibilidad de celebrar un nuevo Pleno ordinario antes de las elecciones, y dado que los asuntos que aquí se traen, son de la suficiente relevancia para el municipio como para tratarlos en la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Por el señor Alcalde se somete a la consideración de la Corporación los borradores de las siguientes sesiones:

Sesión ordinaria 31 de marzo 2003 y sesión extraordinaria de 29 de abril de 2003.

Por su parte el señor Izquierdo López, en la página 23, de la sesión ordinaria echa en falta unas declaraciones del señor Palomino Olmos que le dio la razón respecto de que llevaba mucho tiempo detrás de los informes de la finca de Cierro Grande, y se comprometió a facilitárselos en un breve plazo.

Por su parte el señor Gozalo González, en la página 24, pediría al señor Bernardo Hernán que retirara el segundo párrafo del acta, por que atenta a la inteligencia de las personas.

El señor Bernardo Hernán no tiene problema en incluir el informe de la empresa que analizó el terreno del campo de fútbol.

El señor Navarro Castillo, se manifiesta en los mismos términos que el señor Izquierdo López.

En su turno el señor Palomino Olmos manifiesta que reconoce su compromiso, y espera que el próximo concejal de urbanismo aporte los informes que el ha solicitado. Entiende que aquí chocamos contra una pared que es el Parque de la Cuenca Alta del Manzanares.

Por su parte el señor Alcalde le pregunta al señor Palomino Olmos cuales han sido los motivos por los que no se han podido facilitar estos informes.

Respondiendo señor Palomino Olmos que tal vez sea por su culpa.

Por su parte el señor Alcalde en la página 25 de la citada sesión ordinaria señala que se han recogido literalmente sus palabras, sin resaltar su sentido sarcástico, que no real, cuando manifestaba al señor Carretero Bermejo, que esperaba que su electorado no se diera cuenta de los *incumplimientos* que le achacaba el señor Carretero Bermejo.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 31 de marzo del presente año, el mismo es aprobado por unanimidad, al igual que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de abril del año en curso.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA:

Aquí simplemente quiere desear las mejores de las suertes a todos los grupos que se presentan a las próximas elecciones municipales, y espera que el día 25 mayo sea un modelo de acto cívico.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON LA UNIDAD ACTUACIÓN NÚMERO 3 DE PRADO LA NAVA.

Toma la palabra el señor Alcalde, y hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y así cita entre otros el convenio urbanístico de la unidad de actuación Prado de la Nava firmado el 4 de marzo de 1986, donde se cede mediante ese documento 450 m cuadrados en el extremo sur con destino a zona verde pública o equipamiento correspondiente al 10% de la totalidad de los terrenos.

Posteriormente el Pleno de la Corporación de fecha 14 de mayo de 1990 se ratificó en la ampliación del convenio urbanístico citado anteriormente, pasando del 50% al 100 por 100 la contribución de los propietarios para la ejecución de la calle que da frente a la parcela.

Por último hace referencia a la sugerencia presentada por la propiedad de los terrenos D. Federico de Torres, en representación de Torres de Aragón sociedad limitada, de fecha 9 de junio de 2000, en la que se establece un nuevo aprovechamiento urbanístico con una nueva propuesta de parcelación.

Defiende el convenio, y en cuanto a la mencionada cláusula séptima, entiende que no es razonable que el ayuntamiento tarde más de tres años en desarrollar el mismo. Ya sea como modificación puntual, estaríamos hablando de seis a diez meses, o bien como inclusión en el plan general, en el que nos iríamos a un año y medio o dos años. A su juicio es un plazo suficiente.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio urbanístico que a continuación se transcribe:

CONVENIO URBANÍSTICO CON LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 "PRADO DE LA NAVA"
(Al amparo de lo previsto por el artículo 245 .3 y 4. de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid)

En Soto del Real a.... de... de 2003

REUNIDOS

De una parte.- Don JOSE LUIS SANZ VICENTE, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el que se encuentra asistido del Secretario General de la Corporación, y

De otra parte.- Don Federico de Torres Pellin, mayor de edad, con domicilio en calle Amatista 8, con D.N.I. núm. 5.202.815-P , actuando en nombre y representación de las mercantil "TORRES DE ARAGON, S.L.", domiciliada en Soto del Real, calle Matarrubia, 8; constituida por tiempo indefinido como anónima en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Zabala Cabello, el día 1 de diciembre de 1.986, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7304,sección 3a, del Libro de Sociedades, folio 123, hoja 73.183, inscripción 1ª; transformada en limitada en escritura autorizada por mi el día 19 de enero de 1.993. número 114 de mi Protocolo; y adaptados sus Estatutos a la vigente autorizada por mi el día 20 de octubre de 1.999, número 3.119 de mi Protocolo, no acreditándome su inscripción en el Registro Mercantil, por lo que yo, el Notario, hago las oportunas advertencias. Con C.I.F. número A78388089.

Está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud del cargo que ostenta.

Ambas partes cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANISTICO, manifestando libre y espontáneamente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la mercantil. es propietaria de una parcela de terreno y construcción dedicada a Discoteca, en suelo urbano, con superficie aproximada de 4.450 m², 4.500m² (1) según reciente medición y según ficha de gestión urbanística de la UA 3, cuya descripción figura en el plano adjunto y cuyas especificaciones son:

Finca propiedad de "Torres de Aragón, S.L." : Calle Matarrubias ocho, que ocupa unos cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y linda al frente o Norte con la calleja o camino de la Carcadas; Este, Gabriel Hernández Plá y por los restantes vientos finca de la que se segrega. Sobre la citada finca se encuentra construida una discoteca de aproximadamente 400 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 204, Libro 29, Folio 181, Finca 2407, inscripción 2ª.

Que la citada finca, se corresponde con la Unidad de Actuación nº 3 "PRADO DE LA NAVA" de las vigentes Normas Subsidiarias de Soto del Real.

La FICHA URBANÍSTICA determina los siguientes estándares urbanísticos:

* Clasificación del. Suelo:	Urbano
* Superficie:	4.500 m ²
* Cesión	450 m ²
* Ordenanza de Aplicación	RU 2
* Nº max. De viviendas	2
* Tipología	As, Ap
* Edificabilidad	0,2 m ² /m ²
* Uso principal	Vivienda unifamiliar
* Parcela mínima	1.000 m ²

(1) De la que 450 m², fueron cedidos por D. BERNABÉ CEA SERRANO, al Ayuntamiento de Soto del Real mediante convenio urbanístico de la unidad de actuación Prado de la Nava de fecha 4 de marzo de 1986, como paso previo a la calificación actual de la finca recogida en las actuales NN. Subsidiarias de 1987, cuya acta de cesión debió de materializarse en el plazo de un año (1988) en escritura pública, ratificando la ampliación del convenio el 24 de abril de 1990.

La finca ha contribuido a la ejecución del Planeamiento en lo relativo al pago de contribuciones especiales para la ejecución del viario en aproximadamente 4.000.000. Pts, en el año 1.994. En la actualidad se desarrolla en la finca la actividad de Discoteca con Licencia Municipal desde el año 1.990, ejerciendo la actividad con todas las autorizaciones de la legislación aplicable.

Con fecha 9 de junio de 2000 se presentó sugerencia por la propiedad, al Avance del Plan General de Ordenación Urbana, en el que se ponía de manifiesto el trato injusto con ésta unidad tanto por las NN. Subsidiarias de 1987 como el Avance del PGMOU, puesto que :

- a) Desde los años 70 el suelo era urbano.
- b) La parcela mínima que se asignó en las anteriores normas (1000m²) era doble que en el entorno.
- c) Se establecieron cesiones, aún cuando el suelo que se ordenaba ya era urbano.
- d) Se impusieron costes de urbanización que han sido ya ejecutados.

SEGUNDO.- Considerando todo lo anterior además de la situación de los terrenos y la actividad, que están en las proximidades del nuevo colegio que se esta construyendo en Soto del Real, lindando con el perímetro de la finca propiedad de "Torres de Aragón, S.L.", y habida cuenta la ubicación de los mismos, que se consideran idóneos para equipamiento escolar, ambas partes convienen la firma del presente convenio urbanístico con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Es objeto del presente contrato la concertación o convenio urbanístico sometido a condición, por el que se modifica la delimitación, edificabilidad, ordenación y calificación del suelo de la finca de "Torres de Aragón. , S.L." y entorno, en contraprestación a las cesiones y obligaciones que después se dirán.

SEGUNDA.-FIN. El Ayuntamiento de Soto del Real mediante la modificación puntual de las normas subsidiarias vigentes ó la revisión del PGOU, incluirá la modificación de la calificación y demás estándares urbanísticos conforme se establece a continuación:

- Superficie parcela neta resultante: 4.050 m²
- Clasificación: suelo urbano consolidado, es decir suelo de licencia directa.
- Estándares urbanísticos:
- Usos : los que actualmente tiene.
- Principal : vivienda unifamiliar
- Compatibles: hotelero, educativo, sanitario, deportivo, servicios urbanos e infraestructuras, oficinas y administraciones publicas, reunión y espectáculos, espacios libres y zonas verdes.
- Prohibidos : el resto
- Edificabilidad 2.000 m²
- N^o máximo de parcelas: 10 parcelas.
- Parcela mínima: 400 m². A efectos de computo de parcela mínima se considerarán los proindiviso como computo de la superficie, siempre que esta se destine a zona común para diversas parcelas de la ordenación.
- Tipología : as-ap
- Ocupación máxima: 60%
- Como resultado de la modificación que se dice, los propietarios de los terrenos cederán al Ayuntamiento el 10% del incremento en el aprovechamiento total que resulte por la aplicación del nuevo aprovechamiento.
- La iniciativa de la modificación corresponde al Ayuntamiento.

TERCERA.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. No se prevé la redacción de ningún instrumento de planeamiento para el desarrollo de la actuación, una vez tramitado por el Ayuntamiento la modificación del planeamiento oportuna, si no se modifican los estándares reflejados en este convenio.

La parcelación es la que figura en el anexo nº 1 Plano de Ordenación y parcelación, la cual será suficiente para segregar las fincas resultantes.

CUARTA.- URBANIZACION. El proyecto de urbanización, al ser un proyecto exclusivamente de acometidas y accesos no requerirá tramitación alguna siendo exclusivamente necesaria la presentación conjunta con la licencia de obras de las edificaciones.

QUINTA.- CONDICION. El presente convenio urbanístico queda sometido a la condición resolutoria para el caso de que no se apruebe definitivamente la modificación de planeamiento en los términos previstos por la condición SEGUNDA.

INDEMNIZACIÓN.- Para el caso de no aprobarse antes de transcurridos dos años desde la firma del presente convenio la modificación del planeamiento vigente en base a lo aquí acordado, y solamente hasta transcurridos tres años desde la firma como fecha tope en que se aplicará lo estipulado en la cláusula séptima, se devengará una cantidad mensual compensatoria a abonar por el Ayuntamiento a "Torres de Aragón, S.L." de SEIS MIL EUROS MENSUALES (6.000.- EUROS MENSUALES).

SEXTA.-TOMA DE POSESION DE LOS TERRENOS. El Ayuntamiento de Soto del Real tomará posesión de los terrenos y entrará en la plena posesión de los terrenos cedidos gratuitamente en el momento de la firma del presente convenio, quedando supeditada su aplicación a condición prevista en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- Si la ejecución del planeamiento derivada de la aprobación de la modificación puntual y como consecuencia de su tramitación no se pudiera realizar antes de los tres años desde la firma del presente convenio, la situación habrá de restituirse a la existente indemnizando el Ayuntamiento a "Torres de Aragón, S.L.". Para el caso de este incumplimiento y la obligatoriedad de restituir por parte del Ayuntamiento a "Torres de Aragón, S.L." a la situación anterior a la firma de este convenio el Ayuntamiento abonará a "Torres de Aragón, S.L.", además de la cantidad reflejada en la CLAUSULA QUINTA , la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- EUROS) en concepto de daños y perjuicios y además la cantidad de DOSCIENTOS EUROS DIARIOS (200.- Euros diarios) que se percibirá hasta tanto se restituya por el Ayuntamiento de Soto del Real a "Torres de Aragón, S.L." en la situación actual, bien con entrega inmediata y voluntaria de la posesión de la finca en el estado que se encuentra bien a través del procedimiento judicial que hubiere que entablar caso de ser necesario.

Tanto para el caso de que se devengara una indemnización u otra el Ayuntamiento de Soto del Real deberá prever presupuestariamente esta posible contingencia.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior y manteniéndose la condición, a requerimiento del Ayuntamiento, los propietarios de los terrenos otorgarán a favor de aquél escritura pública de cesión de los terrenos a la vez que este otorgue escritura por las permutas a realizar.

NOVENA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONVENIO.-

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad se firma por triplicado ejemplar en la ciudad y fechas al principio señaladas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio Urbanístico ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día / El Secretario.
Firma

Por su parte el señor Izquierdo López, entiende que no es oportuno que se traiga a un Pleno este asunto, justo el día que se cierra la campaña electoral. Cree que debería de ser la nueva Corporación la que decidiera sobre el mismo.

Manifiesta que se pasa de dos a nueve parcelas, y de 800 a 2.000 m cuadrados de ocupación máxima.

Su grupo no está de acuerdo en que se lleve a término este convenio.

A su juicio es un negocio redondo para estas personas. Piensa que tal vez haya habido que llegar a este convenio, por haberse cedido un terreno que no era municipal, para destinarlo al nuevo colegio de educación infantil y primaria.

Si es éste realmente el motivo, se les ha engañado a la Oposición por parte del señor Alcalde, y pide que se aclaren las circunstancias que motivan este convenio.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CIS, entiende que el presente Pleno es atípico.

No es justificación traer este asunto al presente Pleno, piensa que puede funcionar el colegio de educación infantil y primaria sin la instalación deportiva.

Es de la opinión que fue una injusticia el tratamiento que se le dio a estos terrenos, en la normas subsidiarias de 1987. También hay que tener en cuenta el problema que representa para el vecindario por cuestión de ruidos la discoteca KOU.

Insiste en que el problema a su juicio puede estar en aprobar el convenio con la cláusula séptima. Entiende que se debería de estudiar más detenidamente este asunto.

Anuncia su abstención si no se aclara la cláusula séptima, y si son tres años o dos los que se dan para cumplimiento del convenio.

Su propuesta sería dejar el asunto sobre la mesa y que sea la nueva Corporación la que decida.

Toma la palabra señor Carretero Bermejo, de IM, y formula un ruego, para que en la nota de la Comisión Informativa se ponga los asistentes a la misma.

Recapitula los antecedentes de este asunto, y así cita que en primer lugar se firmó un convenio con la anterior propiedad, en la cual se le habilitaba para construir en parcelas de 2.000 m cuadrados.

Al año siguiente se aprueban las normas subsidiarias mejorando el primer convenio, reduciendo la parcela a 1.000 m cuadrados. La ratificación del convenio, la única modificación que introduce es la de que por los propietarios se asuma el 100 por 100 del coste del vial, en lugar del 50%.

Meses después se da la licencia para la discoteca, KOU.

En el año 2000 se produce una alegación o sugerencia al avance de la normas subsidiarias.

Después de esto sí que hay un dato relevante, y es la puesta a disposición de los terrenos a la Consejería de Educación, lee su intervención realizada en el Pleno en el que se cedieron estos terrenos.

“Por su parte el señor Carretero Bermejo, de IM, se aseguraría de que los terrenos que se pongan a disposición de la Consejería de Educación, fuesen propiedad del Ayuntamiento, y que no exista ningún trámite pendiente sobre los mismos. En concreto hace referencia a la parcela que en la actualidad pertenece a los propietarios de la discoteca KOU. “

Finalmente se presenta este convenio, y según dice el Alcalde es para evitar agravios comparativos. Pues si es así hágase con todos y en todos los supuestos.

No olvidemos que se interpuso por la propiedad un interdicto contra la ocupación por parte de la Consejería de Educación de un terreno en la zona deportiva, que era privada.

Espera que no se le esté ocultando este problema a la Corporación.

No entiende las razones por las que la Corporación tendría que aprobar este convenio.

Se pregunta por qué no se utiliza la vía de la expropiación.

Tampoco entiende por qué en el convenio se cita que las corporaciones futuras deban de prever dotaciones presupuestarias para el cumplimiento del convenio.

A continuación lee los artículos de la ley del suelo que hacen mención a los convenios urbanísticos.

No defiende los derechos de los vecinos a su entender.

En otro orden de cosas la sociedad que suscribe el convenio está en liquidación, y tiene cancelada su inscripción en el registro mercantil.

Se deja entrever que son titulares de 4.500 m cuadrados, cuando realmente son 4050, toda vez que los otros 450 son ya del ayuntamiento.

En duplica el señor Alcalde manifiesta:

Respecto del Pleno de 1 de octubre de 2001, hay que leer todo el acuerdo del Pleno, y no sólo una intervención.

Los terrenos que se ponen a disposición de la Comunidad de Madrid son de propiedad municipal, incluyendo los 450 m cuadrados de zona verde ya cedidos por el primer convenio.

Esto es lo que realmente se pone a disposición de la Comunidad de Madrid, y no otra cosa.

Estos metros se ceden inicialmente, posteriormente el nuevo propietario de los terrenos se ratifica en el convenio suscrito por los anteriores dueños. Según informó señor Secretario estos 450 m² son municipales.

No es cierto que en la ratificación del convenio se reduzca la parcela a 1.000 m², pues como se limita a dos viviendas el número máximo, en realidad siguen siendo parcelas de 2.000 m cuadrados. Lo que pretende el ayuntamiento es dotar al colegio de un equipamiento escolar deportivo acorde a la instalación.

En cuanto a la expropiación sería la primera vez que el ayuntamiento emplease este sistema.

Es más partidario del convenio, ya que desconoce las dificultades que puedan darse en el sistema expropiatorio.

Defiende el convenio tal y como estaba, *café con leche para todos*, parcelas de 450 m² que es el estándar en la zona, y con la cesión del 10% aprovechamiento medio del sector a favor del ayuntamiento.

Hechas estas aclaraciones sigue defendiendo la firma del convenio.

Por su parte el señor Gozalo González, del PSOE, le resultan extrañas dos posturas:

La de la propiedad, en la que no entra.

La del ayuntamiento, coincide con el resto de los grupos.

A su entender es de interés social la ampliación del colegio, pero no así la aprobación del convenio.

Si los terrenos puestos a disposición por el ayuntamiento en favor de la Consejería de Educación son los que necesita el colegio, no ve por qué haya que aumentarlos.

Ve una discriminación del resto de vecinos que presentaron sugerencias.

Se pregunta si el 10% de cesión es necesario.

Respondiendo señor Alcalde que en principio ese 10% de cesión al ayuntamiento es del aprovechamiento medio del sector.

Nuevamente el señor Gozalo González insiste en que hay una duda razonable de que los terrenos puestos a disposición de la Comunidad de Madrid no eran suficientes. Con este convenio se pasa de dos a nueve parcelas, y también porqué ha de hacerse ahora antes de las elecciones.

Acto seguido el señor Izquierdo López, pide que el Concejal de Urbanismo opine.

Por su parte el señor Palomino Olmos, entiende que es un convenio más de los que se entera después de estar hecho.

Le gustaría que sino corre prisa se deje para después de las elecciones.

El por su parte ni sabía el terreno que iba a coger, ni se le dijo nada cuando vinieron a ver la obra.

Por su parte al señor Gozalo González, le extraña el voto favorable del Sr. Palomino Olmos, en la Comisión de Urbanismo, cuando ha remitido una carta a los vecinos diciendo que el PP quería masificar el municipio y ahora aprueba un convenio que pasa de dos a nueve parcelas.

Una vez más el señor Palomino Olmos manifiesta que si se puede quitar la discoteca no hay más remedio que firmar el convenio con la propiedad, toda vez que dicha instalación tiene licencia y se ajusta a la legalidad.

El señor Carretero Bermejo dice que el señor Palomino Olmos entiende que hay que aprobar el convenio para quitar la discoteca.

Tal vez se equivocó al señor Alcalde cuando dio la licencia.

Pide que se informe a la Corporación sobre el interdicto.

Por su parte el señor Alcalde vuelve a defender el convenio. Respecto de lo manifestado por el señor Concejal de Urbanismo, no lo comparte, toda vez que el mismo ha participado en todas las reuniones de este convenio, junto con el que habla, el señor Arquitecto y el Secretario de la Corporación, además de la propiedad.

Que conozca o no al arquitecto del colegio, cree que no tiene nada que ver, pues la obra la ejecuta la Comunidad de Madrid.

Podría estar de acuerdo o no con el convenio, lo respeta, otra cosa es que no lo comparta.

Para él es un tema claro para el ayuntamiento.

A su juicio el convenio no trastoca nada, vistos los antecedentes el está en el Ayuntamiento para gobernar y no para ver la oportunidad o no, y por eso lo presenta.

Quiere que esta legislatura termine, como empezó, democráticamente.

Por su parte el señor Palomino Olmos manifiesta que el ha estado en el convenio después de recibirse en el ayuntamiento una paralización de obras del colegio. Hasta entonces no sabía nada del mismo.

Al igual que en otros de los asuntos de este Pleno, no estuvo en la reunión de noviembre, con los representantes del colegio del Pilar, hasta el mes de febrero de este año cuando surgen los problemas, no se le facilitó información.

El por su parte no votará a favor, entiende que no se habla con claridad.

Sometida a votación la propuesta que encabeza presente acuerdo la misma es aprobada por cinco votos a favor, dos abstenciones del señor Palomino Olmos y Navarro Castillo y tres en contra del señor Izquierdo López, Gozalo González y Carretero Bermejo.

4.- DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO CONCERTADO EL PILAR.

Toma la palabra señor Alcalde y hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, manifestando que lo que se pretende es aumentar la ocupación y la edificabilidad, levantando dos plantas donde actualmente hay una prolongando la zona peatonal.

El colegio actualmente tiene agotada la edificabilidad, pero con arreglo a lo dispuesto en el apartado 9.4.2. de las vigentes normas subsidiarias de Soto del Real, se puede alcanzar una ocupación máxima del 100 por 100 siempre y cuando no se produzcan medianerías vistas y se trate de usos y equipamientos que no perjudiquen a los predios colindantes y sean claramente a juicio del ayuntamiento de interés público y social que es realmente el motivo del presente acuerdo.

Por todo lo cual propone a la Corporación la declaración de interés social de la ampliación del colegio del Pilar, de conformidad con lo establecido en la norma 942 de las normas subsidiarias de planeamiento actualmente vigentes.

En su turno el señor Gozalo González, del PSOE, anuncia su voto a favor, aunque entiende que habría que hacer también una reflexión que pasa por la defensa de la educación pública, y en este sentido no se ha hecho nada por parte de la Alcaldía ni de la Concejalía de Educación.

Es imposible que crezca en la parcela que actualmente tiene el colegio público, por lo tanto habría que ir a un aumento de edificabilidad.

Votar a favor de este asunto no significa que ellos estén apostando por la educación concertada, sino por la educación en sí.

Le gustaría que la educación pública tuviera más presencia en el municipio de Soto del Real.

Por su parte el señor Navarro Castillo del CIS le da una cierta tristeza este asunto, en el sentido de que haya tenido que ser debatido en un Pleno extraordinario.

La educación que suministra la propiedad del colegio del Pilar, es estimada y considerada. Han hecho su petición en tiempo y forma, ya desde el mes de marzo, y en el mes de abril está fechado el informe del técnico municipal. Entiende que no pueden pagar las consecuencias de esta demora quien no tiene culpa de la misma.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de IM, se pregunta si hay una solicitud para adoptar este acuerdo.

Como la respuesta es negativa, pide que se declare nulo. Pidiendo en consecuencia se inste la nulidad del expediente por incompleto.

Estamos en plena revisión de la normas subsidiarias, y resulta que el arquitecto encargado de la revisión es el que emite un informe a petición de una entidad privada.

El Sr. Leopoldo Arnáiz está procesado por casos similares.

Hace unos años se quitó patio del colegio del Pilar, para destinarlo a otros usos distintos del equipamiento escolar.

Coincide con la apreciación del PSOE, pero no comparte su anticipo de voto.

El PP ha sido incapaz de dotar de infraestructuras educativas al municipio. Nuestros niños llevan dos años desplazados de donde debieran estar. Ahora al final de legislatura se pasa este asunto meramente urbanístico. Insiste además en que el expediente carece de la petición de la propiedad.

Por su parte la señora Rivero Flor asegura que no quiere hacer ningún tipo de disertación política el día en que concluye la campaña electoral.

Al PSOE si quiere agradecerle su postura favorable.

Destaca que lo realmente importante es la libertad de los padres para poder elegir el centro para sus hijos ya sea público o privado, hasta el octavo de la ESO, recuerda que se financia con fondos públicos.

De todos es conocida la cantidad de solicitudes de ingreso que se reciben anualmente en el colegio del Pilar, que sobrepasan con mucho los ratios establecidos por la Consejería de Educación.

De todos los niños de tres años que optan a educación infantil un buen porcentaje de estos han ido al colegio del Pilar.

Recuerda una vez más que la previsión y planificación educativa no corresponde a los ayuntamientos sino que es competencia de la Consejería de Educación.

En Soto del Real los niños han estado perfectamente escolarizados.

Por su parte el señor Morcillo Juliani, como representante de la familia Morcillo, recuerda que la idea de sus tío-abuelos, fue la de dotar de un equipamiento educativo al municipio, y están orgullosos que el colegio sea un éxito, aprovecha para agradecer a la comunidad Salesiana su labor, y en tal sentido les anuncia su apoyo.

Sometida la propuesta que encabeza el presente acuerdo a votación la misma es aprobada por ocho votos a favor, una abstención del señor Izquierdo López, y un voto en contra del señor Carretero Bermejo.

5.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TOMA DE POSTURA SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL SOLAR SITO EN LA CALLE LA FUENTE.

Toma la palabra el señor Alcalde, y manifiesta que realmente con este acuerdo se pretende iniciar las conversaciones para adquirir el solar sito en la calle Paular para la prolongación de la calle La Fuente.

Defiende la adquisición de este solar, siendo en principio la idea, la de su adquisición, para la posterior apertura de la calle, y finalmente vender el solar resultante mediante subasta pública.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el inicio de conversaciones con la propiedad del solar sito en la confluencia de la C/ Paular con la C/ La Fuente, en aras a formular una propuesta de adquisición del mencionado solar, en pleno dominio y libre de cargas, que habrá de ser aprobado por el Pleno una vez estén establecidas las condiciones en que ha de llevarse a cabo esta enajenación.

Por su parte el señor Gozalo González, no tiene ningún sentido traer este asunto al Pleno, entiende que si el señor Alcalde tiene que dejar tranquilo a una parte de su electorado, lo podría hacer de otra forma.

Hubiera sido más interesante haber adquirido los tres solares existentes, para hacer una plaza pública.

Es bueno no obstante hacer la calle que se propone.

Por su parte el señor Navarro Castillo, repite lo ya manifestado en la Comisión Informativa, manifestando estar a favor de la propuesta.

Por el señor Carretero Bermejo, se pregunta si es realmente urgente tomar postura sobre este asunto.

Pide que se aclare el informe de la intervención.

Respondiendo la señora Interventora que en su momento no habría objeción a la adquisición de este solar, previa la modificación presupuestaria.

Por señor Alcalde considerando el asunto lo suficientemente debatido lo somete a votación aprobándose el mismo por siete votos a favor, dos abstenciones de señor Izquierdo López y Gozalo González y un voto en contra de señor Carretero Bermejo.

Por el Sr. Alcalde considerando que no hay más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos de todo lo cual como secretario doy fe.